



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# BOLETÍN OFICIAL

Año XCII –Martes 13 de noviembre de 2018- Número 5599

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública  
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135-4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA

##### Dirección General de Gestión Tributaria

**1063.** Resolución nº 3244 de fecha 6 de noviembre de 2018, relativa a la aprobación provisional del padrón de tasa por distribución y depuración de agua, ejercicio: segundo trimestre de 2018. 3553

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO

##### Secretaría Técnica

**1064.** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento ordinario nº11/2018, seguido a instancias por Consejo Andaluz de Ingenieros Técnicos Industriales, Stradivarius España S.A. 3554

#### CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

##### Dirección General de Gestión Económica y Administrativa

**1065.** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de noviembre de 2018, relativo a la anulación de la convocatoria actual de subvención a la adquisición de bicicletas y vehículos eléctricos, y aprobación de nueva convocatoria, respetando las solicitudes recibidas, y ampliando la financiación de este desde los 45.000 € iniciales hasta los 90.000 €. 3556

#### CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

##### Secretaría Técnica

**1066.** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado nº299/2018, seguido a instancias por D. José María Ruso Hernández. 3566

#### PATRONATO DE TURISMO

**1067.** Extracto de la resolución nº 257 de fecha 7 de noviembre de 2018, relativa a la convocatoria para la realización de proyectos destinados a la creación de un flujo de visitantes hacia la Ciudad Autónoma de Melilla y actuaciones de fomento de ventas de paquetes turísticos a Melilla a través de agencias de viajes mayoristas, ejercicio 2018. 3567

**1068.** Convenio de colaboración entre el Patronato de Turismo de Melilla y la Comunidad Hindú de Melilla. 3572

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3

**1069.** Notificación de sentencia a D. Miguel Álvarez Gallego, en procedimiento de juicio sobre delitos leves 68 / 2018. 3574

**1070.** Notificación de sentencia a D. Mohamed Kharbouch, en procedimiento de juicio verbal 143 / 2018. 3575

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE HACIENDA

### Dirección General de Gestión Tributaria

**1063.** RESOLUCIÓN Nº 3244 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2018, RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PADRÓN DE TASA POR DISTRIBUCIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUA, EJERCICIO: SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 37708/2018 en virtud de Orden de la Consejera de Hacienda, registrada al número 16 de fecha 17 de octubre de 2016, que delega esta atribución en el Viceconsejero de Hacienda (BOME número 5383 de 15 de octubre de 2016), **VENGO EN DISPONER**

Aprobación **provisional** del Padrón de tasa por Distribución y Depuración de agua, ejercicios: SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018, por importe de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE CON CINCUENTA CENTIMOS DE EUROS. (1.847.311,50).

Melilla, a 6 de noviembre de 2018,  
El Viceconsejero de Hacienda,  
Guillermo Frías Barrera

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

### Secretaría Técnica

**1064.** EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº11/2018, SEGUIDO A INSTANCIAS POR CONSEJO ANDALUZ DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES, STRADIVARIUS ESPAÑA S.A.

#### **JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000011/2018**

**DECRETO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, NÚM.157, DE FECHA 06/08/2018, POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO CONTRA LA ORDEN NUM. 627 DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO, DE FECHA 9 DE MARZO DE 2018.**

**INTERESADOS: CONSEJO ANDALUZ DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES, STRADIVARIUS ESPAÑA, S.A., CONSEJO GRAL. DE COLEGIOS OFICIALES DE LA RAMA DE INGENIERIA**

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento Ordinario Nº 0000011/2018 en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3 de Melilla, de fecha 25 de octubre de 2018, cuyo contenido es el siguiente:

“Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo con los datos al margen, interpuesto por CONSEJO ANDALUZ DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES contra resolución de esa Administración de fecha 6 de agosto de 2018 dictada en el expediente sobre LICENCIA DE OBRA MENOR, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 48 de la LJCA, siendo necesarios el/los expediente/s que motivaron la/las resolución/ones impugnada/s, solicito a V.I.:

- Ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de **veinte días**, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos o índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el capítulo III de la Ley Procesal.

Así mismo deberá comunicar a este órgano Judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación de cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados

exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás legislación vigente en la materia, los datos contenidos en esta comunicación y, en su caso, en la documentación adjunta, son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción.”

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio) en relación con el art. 42 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/15, de 1 de octubre), se procede a notificar a cuantos sean, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 9 de noviembre de 2018,  
La Secretaria Técnica de Fomento,  
Inmaculada Merchán Mesa

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**Dirección General de Gestión Económica y Administrativa**

**1065.** ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2018, RELATIVO A LA ANULACIÓN DE LA CONVOCATORIA ACTUAL DE SUBVENCIÓN A LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS Y VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, Y APROBACIÓN DE NUEVA CONVOCATORIA, RESPETANDO LAS SOLICITUDES RECIBIDAS, Y AMPLIANDO LA FINANCIACIÓN DE ESTE DESDE LOS 45.000 € INICIALES HASTA LOS 90.000 €.

## DILIGENCIA:

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO UNDÉCIMO. - ANULACIÓN CONVOCATORIA ACTUAL DE SUBVENCIÓN A LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS Y VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, Y APROBACIÓN DE NUEVA CONVOCATORIA, RESPETANDO LAS SOLICITUDES RECIBIDAS, Y AMPLIANDO LA FINANCIACIÓN DE ESTA DESDE LOS 45.000 € INICIALES HASTA LOS 90.000 €.**

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

“

Publicada en el BOME de 13-4-2018 acuerdo del Consejo de Gobierno del “Programa de ayudas a personas residentes en Melilla para la adquisición de bicicletas y vehículos eléctricos destinados a desplazamientos urbanos”, cuyo plazo de presentación de instancias finalizo el 31-7-2018, y que dotado de 45.000 € ha recibido más de 400 solicitudes.

Estableciéndose en el punto 4 del artículo 8 de las Bases de la Convocatoria; “Si en el periodo establecido por la Convocatoria, se presentasen solicitudes aceptadas cuyo importe subvencionable excediera de la dotación presupuestaria disponible, se otorgaran por el importe prorrateado que agote el saldo disponible del crédito asociado a la convocatoria”. La consecuencia es que debido a que el número de solicitudes excede con mucho lo previsto, el importe que al final percibirían los solicitantes se situaría en el entorno de la mitad de la cantidad esperada, produciendo un efecto contrario al deseado en materia de Movilidad Urbana Sostenible al no satisfacer la expectativa creada.

Es por ello, que no habiéndose producido Resolución al respecto de esta Convocatoria, y existiendo dotación presupuestaria suficiente dentro de la orgánica de esta Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, previa modificación presupuestaria, se proceda a la búsqueda de una fórmula que permita la ampliación de crédito para el objeto citado.

A criterio de la Intervención, y con los informes de la Dirección Gral. de Gestión Económico-Administrativa y de la Secretaria Técnica, y siendo competente para aprobar este expediente el CONSEJO DE GOBIERNO, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME Extraordinario número 17 de 30 de septiembre de 2016), VENGO EN PROPONER, lo siguiente:

**PRIMERO:** La anulación del PROGRAMA DE AYUDAS A PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN MELILLA PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS Y VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DESTINADOS A DESPLAZAMIENTOS URBANOS aprobado por

Acuerdo del Consejo de Gobierno el 5 de abril de 2018 y publicado en el BOME el 13 de abril de 2018.

SEGUNDO: La fiscalización y aprobación del gasto, así como la ejecución de la siguiente subvención:

- Denominación: PROGRAMA DE AYUDAS A PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN MELILLA PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS Y VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DESTINADOS A DESPLAZAMIENTOS URBANOS
- Presupuesto:  
Importe 90.000,00 €  
Ejercicio 2018  
Partida Presupuestaria: 2018 07 17900 48900 "Subvención PMUS Bicicletas"
- Duración de la Subvención: UN AÑO (2018)
- Plazo: El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el 01/01/2018 hasta el quinto día hábil posterior a la publicación en el BOME de la nueva Convocatoria.
- Las Bases de la Convocatoria de este programa de ayudas quedara modificado en el punto 4 del artículo 8, en el que se indicara que, si el importe subvencionable de las solicitudes aceptadas excediera de la dotación presupuestaria disponible, se atenderán por orden de registro, quedando para la siguiente convocatoria aquellas solicitudes que no se puedan atender por falta de presupuesto.

TERCERO: Que el procedimiento de concesión de las presentes subvenciones se realice mediante convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva.

Se respetarán así mismo en el marco de este programa de subvenciones las solicitudes presentadas anteriormente al amparo del programa de subvenciones anulado por el dispositivo PRIMERO.

CUARTO: La publicación del anuncio de esta subvencionen el Boletín Oficial de esta Ciudad (BOME), junto con las Bases de la Convocatoria modificadas y el impreso de solicitud que se adjuntan a continuación.

## **BASES DEL PROGRAMA DE AYUDAS A PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN MELILLA PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS Y VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DESTINADAS A DESPLAZAMIENTOS URBANOS**

### **Artículo 1. – Fundamentación.**

La presente convocatoria de ayudas a personas físicas residentes en Melilla para la adquisición de bicicletas y vehículos eléctricos destinados a desplazamientos urbanos tiene su fundamento en las bases reguladoras que se desprenden del Reglamento General de Subvenciones de la CAM aprobado por el Pleno de la Asamblea en su sesión de 13 de julio del 2005, y publicado en el BOME de 9 de septiembre de 2005.

Así mismo la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 21.1 que: *"La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 3ª. ...Transportes Terrestres..."*

El Real Decreto 1337/2006, de 21 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de transportes terrestres y por cable (BOE de 1 de diciembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) las funciones que se especifican en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del estado en las Comunidades Autónomas, en relación a los transportes por carretera y por cable.

El Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 20 de septiembre de 2016 (BOME Extraordinario núm. 17, de 30 de septiembre), atribuye a la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, entre otras, la gestión del Plan de Movilidad y los Transportes Terrestres en los términos antes indicados.

Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del transporte, la movilidad y la protección contra la contaminación en zonas urbanas, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con los apartados 2 k) y 2 g) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “en particular la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas” y la “movilidad”, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado “h) Medio Ambiente: actividades encaminadas a la protección del Medio Ambiente Urbano...”, entendiéndose *subvencionables los gastos que deriven en una mejora del transporte urbano y su movilidad, en la medida que favorecen la protección medioambiental*, y en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

La necesidad de fomentar hábitos de vida entre los ciudadanos melillenses, que contribuyan a la sostenibilidad del Medio Ambiente hace que desde la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente se estime la conveniencia de facilitar el acceso de los mismos a la adquisición de vehículos no contaminantes, con la intención de mejorar la calidad de vida de los propios melillenses.

Siguiendo con la misma línea de actuación, la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería competente en materia de Movilidad y Medio Ambiente, con el fin de lograr una mayor accesibilidad de los ciudadanos melillenses a un transporte no contaminante, pone en marcha el Programa de ayudas a personas físicas residentes en Melilla para la adquisición de bicicletas y vehículos eléctricos destinados a desplazamientos urbanos.

## **Artículo 2. – Objeto y finalidad**

1. El objeto de este programa es colaborar con los gastos ocasionados con motivo de la adquisición por parte de ciudadanos residentes en Melilla, con una antigüedad mínima de tres años como residentes en el momento de publicación de la convocatoria correspondiente, mayores de dieciocho años, de bicicletas y vehículos eléctricos destinadas a desplazamientos urbanos, con el fin de fomentar un transporte sostenible, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. No es objeto de estas bases la adquisición de cualquier otro vehículo que no se ajuste a lo estipulado en las mismas.

Se trata de la concesión de una ayuda económica que facilite a los beneficiarios la posibilidad de adquisición de una bicicleta o vehículo eléctrico para la realización de desplazamientos urbanos, incorporando así un hábito saludable en su día a día, como alternativa a los medios de transporte de carácter contaminante.

2. El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones se realizará mediante convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva (por cuanto se

otorgará la subvención a todos los que presenten solicitud cumpliendo los requisitos exigidos, si bien, si el importe de las solicitudes aceptadas excediera del crédito disponible, se procederá al pago en proporción que permita la disposición total del crédito). Por ello no se regulan criterios de valoración.

### **Artículo 3.- Actividad subvencionable y ámbito temporal**

1. Se considera actividad subvencionable, a los efectos del presente programa, la adquisición de bicicletas destinadas al desplazamiento urbano, incluyendo también las que dispongan de motor eléctrico, e incluso la adquisición de la motorización eléctrica de bicicletas ya adquiridas, así como vehículos eléctricos (ya sean ciclomotores o vehículos de cuatro ruedas) con el mismo destino, por ciudadanos mayores de dieciocho años con al menos tres años de antigüedad de residencia en la Ciudad Autónoma de Melilla en el momento de la publicación de la correspondiente convocatoria. Cada ciudadano podrá presentar una única solicitud de concesión por convocatoria y sólo será subvencionable una bicicleta o vehículo por cada solicitud.

2. El periodo de solicitud de las subvenciones se extenderá desde el 01-01-2018 hasta el quinto día hábil posterior a la publicación en el BOME de la nueva Convocatoria.

3. A los efectos del presente programa, se entenderá como bicicleta el vehículo de dos ruedas, por lo menos, accionado por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, mediante pedales o manivelas, pudiendo disponer de un motor eléctrico auxiliar como ayuda al esfuerzo muscular del conductor. No se considerarán incluidas en estas bases las bicicletas infantiles, entendiéndose aquellas que disponen de ruedas inferiores a 24 pulgadas de diámetro, salvo que sean plegables.

4. Vehículos eléctricos son aquellos propulsados por uno o varios motores eléctricos. Se distinguirá a efectos de las presentes bases, ciclomotores eléctricos como aquellos vehículos eléctricos que cuenten con dos o tres ruedas, del resto de vehículos eléctricos que contaran con cuatro ruedas.

### **Artículo 4.- Beneficiarios y requisitos**

Podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas todas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser residente en la Ciudad de Melilla, con al menos TRES (3) AÑOS de antigüedad en el momento en que se publique la correspondiente convocatoria.
- b) Tener, al menos, dieciocho años de edad cumplidos en el momento de la publicación de la correspondiente convocatoria.
- c) Haber justificado previamente la subvención a recibir de la CAM mediante el aporte de la factura y de la documentación que acredite el número de bastidor o chasis, ante la Oficina de Movilidad de la Conserjería de Coordinación y Medio Ambiente. Se solicitará igualmente la presentación física de los elementos adquiridos objeto de subvención (bicicleta, kit de motor eléctrico, ciclomotor eléctrico o vehículo eléctrico).
- d) Encontrarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria, y Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

No podrán obtener la condición de beneficiario del programa regulado en estas Bases, las personas que reciban subvenciones directa o indirectamente por la Ciudad Autónoma de Melilla o por otras Administraciones Publicas para financiar las mismas actividades objeto de las presentes bases.

Asimismo, aquellas personas que resulten beneficiarias de subvención para la adquisición de bicicletas o vehículos eléctricos en alguna de sus convocatorias por la

Conserjería de Coordinación y Medio Ambiente no podrán volver a obtener la condición de beneficiario hasta que transcurran tres (3) años de la finalización de la convocatoria en la cual resultaron beneficiarios.

A tal efecto, se confeccionará una base de datos con la relación de las personas beneficiadas por la presente subvención, aceptando los solicitantes su inclusión en la misma en el momento de presentar la solicitud correspondiente a través del Anexo 1 de las presentes bases.

El instructor del procedimiento de concesión de esta subvención será el responsable de la Oficina de Movilidad, siendo el Director General de Gestión Económico-Administrativa de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente quien designe a los miembros del órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes recibidas.

#### **Artículo 5.- Bicicletas o vehículos a subvencionar**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 de las Bases del presente Programa de ayudas, será subvencionable la adquisición de:

- a) Bicicletas, definidas como vehículos de, al menos, dos ruedas accionados por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, mediante pedales o manivelas, pudiendo disponer de un motor eléctrico auxiliar como ayuda al esfuerzo muscular del conductor. Serán subvencionables todo tipo de bicicletas excepto las infantiles, entendiéndose estas como las que tienen un diámetro de ruedas inferior a veinticuatro pulgadas, salvo que sean plegables.
- b) Elementos de monitorización eléctrica para bicicletas, incluso las adquiridas con anterioridad al periodo de vigencia de las presentes bases.
- c) Ciclomotores eléctricos, definidos como vehículos propulsados por un motor eléctrico, y que dispone de dos o tres ruedas.
- d) Vehículos eléctricos, quedando definidos como aquellos de propulsión por uno o varios motores eléctricos que disponen de cuatro ruedas.

2. No serán subvencionable los vehículos híbridos, en los que la propulsión no dependa totalmente del impulso eléctrico.

3. La concesión de las ayudas de este programa regulado en las presentes bases no será compatible con la percepción de otras ayudas y/o subvenciones destinadas para el mismo fin.

4. El importe de las subvenciones a otorgar para la ayuda a la adquisición de las bicicletas se elevará según el caso a las siguientes cuantías;

- a) Bicicletas sin motor, 40% del importe de adquisición con un máximo de 250,00€.
- b) Bicicletas con motor, 40% del importe de adquisición con un máximo de 300,00€.
- c) Monitorización de bicicletas, 40% del importe de adquisición con un máximo de 200,00€.
- d) Ciclomotor eléctrico, 25% del importe de su adquisición, con un máximo de 500,00€.
- e) Vehículos eléctricos, 10% del importe de su adquisición con un máximo de 1000,00€.

5. En dicha convocatoria se regulará el periodo de adquisición que se extenderá desde el 1.1.2018 hasta el 31.10.2018.

#### **Artículo 6.- Solicitudes y Documentación**

1. Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma, así como en cualesquiera de los registros admitidos

en la normativa vigente, dirigidas a el/la titular de la Consejería competente en materia de movilidad, y deberán ir acompañadas al menos de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la ayuda, que se formulará conforme al Anexo I
- b) Fotocopia del DNI del solicitante
- c) Factura de la bicicleta, elementos de motorización eléctrica de una bicicleta, bicicleta eléctrica, ciclomotor eléctrico o vehículo eléctrico, en un establecimiento con alta que le faculte para el comercio menor de los elementos subvencionables a fecha de la adquisición que debe contener los siguientes aspectos: nombre, CIF, dirección, teléfono de contacto, número de factura, fecha, sello y firma del comercio vendedor; nombre, apellidos, dirección y DNI del comprador; descripción completa de los elementos adquiridos (marca, modelo, color, potencia en el caso de contar con asistencia al pedaleo y características principales); precio final con impuestos incluidos.
- d) Declaración responsable de no percibir ninguna otra ayuda o subvención para el mismo fin que el establecido en las presentes bases según Anexo I.
- e) Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social
- f) Autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos de empadronamiento, datos tributarios de la AEAT y de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como manifestación de no hallarse pendiente de justificación de subvenciones otorgadas previamente por esta administración según Anexo I.
- g) Justificación documental o grafica del número de bastidor o chasis de los elementos a subvencionar, visada por la Oficina de Movilidad de la Conserjería de Coordinación y Medio Ambiente que acreditara la realidad de la adquisición para lo que se han de aportar los elementos adquiridos. (a este efecto se facilitará en la Orden de Convocatoria datos de contacto de la Oficina de Movilidad).

2. Por la presentación de la correspondiente solicitud para este programa, se autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la comprobación de la veracidad de los datos establecidos en el apartado 1 anterior, para ello autoriza esta Administración a consultar dichos datos ante las correspondientes administraciones públicas.

3. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse.

4. Con independencia de la documentación exigida, la Consejería competente, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

5. Cuando la utilización de las subvenciones no se ajuste a lo establecido en el presente programa dará lugar a la pérdida del derecho a disfrutar de estas ayudas.

6. Anualmente se procederá por el/la titular de la Consejería competente a dictar una resolución, que se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME), en la que, al menos, se indique:

- a) La aplicación presupuestaria a la que se va a proceder a imputar el presente programa. (Para 2018 07 17900 48900 "Subvención PMUS Bicicletas")
- b) La cuantía económica que se reserva para este programa. (Para 2018 90.000,00€).
- c) Los importes a los que se refiere el apartado quinto del artículo quinto de las presentes bases.
- d) El plazo de presentación de solicitudes. (Para 2018 se extenderá del 1.1.2018 al quinto día hábil posterior a la publicación en BOME de la nueva Convocatoria).

**Artículo 7.- Plazo de Presentación de Solicitudes.**

1. El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto, hasta el quinto día hábil posterior a la publicación en el BOME de la nueva Convocatoria.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez (10) días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante a que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, en los términos establecidos en el apartado precedente.

3. Se podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

**Artículo 8.- Tramitación Administrativa.**

1. La solicitud se deberá presentar junto con toda la documentación establecida en el artículo 6.1, durante el plazo de presentación de solicitudes, el cual se iniciará el día de publicación en el BOME de la Orden de Convocatoria y finalizará el 31.10.2018.

2. El instructor aportará la información necesaria, para que el órgano colegiado encargado de la comprobación de la documentación proceda a determinar las solicitudes aceptadas y, así como la existencia de disponibilidad presupuestaria.

3. Si la solicitud cumple con todos los requisitos y lo dispuesto en el apartado anterior, se procederá a informar favorablemente por el órgano colegiado designado por la Dirección General de Gestión Económico-Administrativa de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, procediéndose a la concesión de la subvención por parte del Consejero/a competente en materia mediante Orden Resolutiva, de la cual se dará traslado al interesado.

En caso de que el solicitante no cumpliera los requisitos establecidos, se elevará un informe-propuesta por parte del Instructor del procedimiento, el cual se comunicará al solicitante, procediéndose a la denegación de la solicitud mediante Orden del Consejero/a competente.

4. Si en el periodo establecido por la Convocatoria, se presentasen solicitudes aceptadas cuyo importe subvencionable excediera de la dotación presupuestaria disponible, se otorgarán por orden de registro, quedando para ser atendidas en la siguiente convocatoria las solicitudes que no dispongan de presupuesto suficiente en la actual.

5. Una vez finalizado el plazo de solicitudes y resueltas todas las presentadas, la Consejería competente deberá publicar la relación de beneficiarios en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME), en la que se indicará, al menos, los siguientes conceptos:

- a) Nombre y apellidos.
- b) DNI.
- c) Importe de la ayuda otorgada.

**Artículo 9.- Obligaciones de los/las beneficiarios/as.**

1. Adquirir uno de los elementos subvencionables, con las características descritas en estas bases en los plazos establecidos en las mismas, que para el 2018 se extenderá desde el 1.1.2018, hasta el quinto día hábil posterior a la publicación en el BOME de la nueva Convocatoria.
2. Justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como cualesquiera otras de confirmación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la ayuda.
4. Comunicar a la Ciudad Autónoma de Melilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Cumplir con todos los requisitos establecidos.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos (los cuales deberá asumir el beneficiario) en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS (causas de reintegro) y en caso del incumplimiento de alguna de las obligaciones reflejadas en el presente artículo.
8. Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.
9. Mantener la propiedad de los elementos adquiridos durante un período mínimo de tres (3) años, no pudiendo hasta entonces venderla o regalarla.

**Artículo 10.- Inicio, financiación y vigencia del programa**

1. El presente programa extenderá su vigencia desde la publicación de la Orden de Convocatoria hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes que en la misma se establezca (que para 2018 será el quinto día hábil posterior a la publicación en el BOME de la nueva Convocatoria).
2. El programa se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre que exista disponibilidad de crédito adecuado y suficiente al efecto en los ejercicios correspondientes. (Para 2018 existe dotación presupuestaria por importe de 90.000 €, con las siguientes retenciones de crédito; RSubvenciones nº1201800008779 de 15-02-2018 por 45.000 € y RC Suplemento de Retención de Crédito nº12018000103482 de 26-10-2018 por 45.000 €)

Esta disponibilidad presupuestaria se deberá indicar anualmente mediante una Orden del titular de la Consejería competente, que se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME) en el que, al menos, se indiquen:

- a) La aplicación presupuestaria a la que se va a proceder a imputar el presente programa.
  - b) La cuantía económica que se reserva para este programa.
  - c) Los importes a los que se refiere el apartado quinto del artículo quinto de las presentes bases.
  - d) El plazo de presentación de solicitudes.
3. El programa estará vigente siempre que exista disponibilidad de crédito adecuado y suficiente al efecto en los ejercicios futuros correspondientes.

**Disposición Final**

Se habilita al titular de la Consejería que tenga atribuida la competencia en materia de movilidad para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de estas bases

Melilla, a 12 de noviembre de 2018,  
El Secretario,  
José Antonio Jiménez Villoslada

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN MELILLA PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS Y VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DESTINADOS A DESPLAZAMIENTOS URBANOS**

<b>I.- DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE</b>			
Nombre y Apellidos:			
D.N.I. o N.I.E.:		Domicilio (1):	
Correo electrónico:		Tlfn.:	Fecha de nacimiento:

<b>II.- DATOS DE LOS ELEMENTOS ADQUIRIDOS</b>			
Tipo(*)			
Marca:			
Modelo:			Color:
Precio total:			€

(\*)1. Bicicleta 2. Kit motor 3. Bicicleta eléctrica 4. Ciclomotor eléctrico 5. Vehículo eléctrico

<b>III.- DATOS BANCARIOS</b>																	
IBAN				BANCO				SUCURSAL				D.C.		Nº DE CUENTA			

Solicita a la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente ayuda para la adquisición de una bicicleta o vehículo eléctrico destinados a desplazamientos urbanos de acuerdo a las características para las mismas establecidas en el artículo 5 de las correspondientes Bases reguladoras.

<b>IV. DOCUMENTACIÓN APORTADA</b>	
	Justificación documental o prueba gráfica del número de serie o bastidor de los elementos adquiridos, sellados por la Oficina de Movilidad que acredite la veracidad de lo adquirido.
	Factura debidamente cumplimentada con los datos establecidos en el artículo 5 de las Bases reguladoras del programa de ayudas para la seguridad de bicicletas y vehículos eléctricos destinados a desplazamientos urbanos.

(1) En ningún caso se podrá consignar como domicilio un apartado de correos

El solicitante de la subvención, conoce y acepta en todos sus términos las **Bases Reguladoras del programa de ayudas a personas físicas residentes en Melilla para la adquisición de bicicletas y vehículos eléctricos destinados a desplazamientos urbanos**, la Convocatoria correspondiente al presente ejercicio y todas las obligaciones dimanantes de las mismas, declara que cumple todos los requisitos en ellas establecidos y **autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos de empadronamiento, datos tributarios y de justificación de subvenciones previas que en ella obren y a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones Tributarias** para constatar que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa reguladora del presente procedimiento.

El solicitante declara responsablemente no percibir ninguna otra ayuda o subvención para el mismo fin. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos Personales, Vd. da su consentimiento para el tratamiento de los datos personales aportados a través del presente impreso. Estos serán incorporados al fichero **SOLICITUD SUBVENCIONES ADQUISICIÓN BICICLETAS Y VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DESTINADOS A DESPLAZAMIENTOS URBANOS**, inscrito en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos. Sus datos serán utilizados en la gestión administrativa de su petición. Le informamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en dicha Ley a través de carta, adjuntando fotocopia de su DNI/Pasaporte en la siguiente dirección: Dirección General de Gestión Económica Administrativa, Palacio de la Asamblea s/n, C.P 52001, Melilla.

En Melilla, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

### Secretaría Técnica

**1066.** EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 299/2018, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. JOSÉ MARÍA RUSO HERNÁNDEZ.

### ANUNCIO

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POSIBLES INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000299/2018, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DE MELILLA, INSTADO POR D. JOSÉ MARÍA RUSO HERNÁNDEZ.**

El Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Melilla, por Resolución de fecha 24 de octubre de 2018, notificada a la Ciudad Autónoma de Melilla mediante Registro General de Entrada número 2018100850, de fecha 30 de octubre de 2018, ha dispuesto lo siguiente:

Conforme a lo acordado en resolución de fecha 24 de octubre de 2018 en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V. I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (Art. 48.4 LJCA).
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA., la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el **próximo día 20 de febrero de 2019**, a las **11:15 horas**.

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos den los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Art. 3.8.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efecto de comunicación a posibles interesados en el procedimiento, que disponen de **NUEVE DÍAS** para personarse en el Juzgado.

Melilla, a 9 de noviembre de 2018,  
La Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana,  
María del Carmen Barranquero Aguilar

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## PATRONATO DE TURISMO

**1067.** EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN Nº 257 DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2018, RELATIVA A LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DESTINADOS A LA CREACIÓN DE UN FLUJO DE VISITANTES HACIA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ACTUACIONES DE FOMENTO DE VENTAS DE PAQUETES TURÍSTICOS A MELILLA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES MAYORISTAS, EJERCICIO 2018.

**TítuloES: CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DESTINADOS A LA CREACIÓN DE UN FLUJO DE VISITANTES HACIA LA CIUDAD DE MELILLA Y ACTUACIONES DE FOMENTO DE VENTAS DE PAQUETES TURÍSTICOS A MELILLA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES MAYORISTAS. EJERCICIO 2018**

TextoES: BDNS(Identif.):422705

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN Nº 2018000257 DE FECHA 07/11/2018 RELATIVA A LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DESTINADOS A LA CREACIÓN DE UN FLUJO DE VISITANTES HACIA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ACTUACIONES DE FOMENTO DE VENTAS DE PAQUETES TURÍSTICOS A MELILLA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES MAYORISTAS . EJERCICIO 2018

BDNS (IDENTIF): 422705

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

### Artículo 1.- OBJETO

1.- Las presentes normas tienen por objeto establecer la Convocatoria para la concesión de Ayudas a Proyectos de Interés Turístico consistentes en fomentar la creación de un flujo de visitantes hacia la Ciudad Autónoma de Melilla y actuaciones de fomento de ventas de paquetes turísticos a Melilla a través de agencias de viajes mayoristas realizados o que se realicen durante el año 2018. Estas acciones subvencionables deben estar destinadas a fomentar el turismo a Melilla, en todos los segmentos turísticos que la Ciudad ofrece.

2.- Proyectos subvencionables. Los Proyectos deberán contener como mínimo las siguientes actuaciones:

- Disponer de una distribución nacional del producto de al menos 8.000 agencias de viajes minoristas.
- Estar dada de alta como agencia de viajes mayorista.
- Disponer de al menos una página web donde además de promocionar el destino "Melilla" permita la reserva y venta del producto por parte de las agencias de viajes minoristas.
- Disponer de un departamento específico para el producto turístico de Melilla con dedicación plena al destino.
- Tener al menos 30 años de experiencia en destinos del norte de África
- Deberá contar con al menos 35 años de experiencia en el sector.
- Tendrá que tener clientes on line en al menos 3 plataformas distintas de venta on line.
- 8. Deberá disponer de corresponsal propio en la Ciudad de Melilla que realice las funciones receptoras.

Los Proyectos o Actuaciones que se subvencionen deberán posibilitar la creación de un flujo de visitantes hacia la Ciudad Autónoma, promocionando el producto "Melilla" en cualquier presentación o actividad promocional dirigida al sector turístico donde actúe. Tales actuaciones deberán estar dirigidas mediante campañas de mailings para la captación de colectivos en los distintos segmentos del mercado turístico.

El proyecto deberá proponer actuaciones publicitarias de las actuaciones de fomento turístico tales como la elaboración de folletos monográficos sobre el producto "Melilla" donde se oferten todas las excursiones optativas programadas, duración, servicios que incluye y precio, así como distintas opciones de transporte, disponibles en formato papel y formato digital.

Deberán aportar otras ideas y soluciones o actuaciones innovadoras relacionadas con el objeto.

Serán subvencionables las actuaciones relativas al fomento de ventas de paquetes turísticos vacacionales a Melilla a través de sus medios propios de comercialización.

## **Artículo 2.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS**

1.- Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente bases aquellas empresas, agencias de viajes mayoristas, siempre que acrediten experiencia en la realización de actividades relacionadas con la programación y venta de paquetes turísticos vacacionales.

2.- Requisitos de las Entidades beneficiarias:

La Entidad beneficiaria deberá acreditar que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones:

- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concursos, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo en la AGE, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Declara asimismo que no tiene su residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente de determinen.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

## **Artículo 3. Ayudas.**

1.- La cuantía total de la subvención se determinará en la correspondiente Resolución de concesión, en función de los objetivos previstos por el proyecto aprobado y sin que pueda superar los 60.000 euros ( sesenta mil euros).

2.- El órgano concedente, a propuesta del instructor, podrá establecer limitaciones a la cantidad a conceder por motivos presupuestarios o de carácter económico sobrevenidas. En este caso se aplicará lo previsto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

3.- La concesión de las ayudas no será invocable como precedente en futuras convocatorias.

4.- No será exigible aumento o revisión de la subvención una vez concedida.

5.- La ayuda determinada en la Resolución irá destinada a cubrir los gastos de la Entidad relativos a:

- Costes salariales y de Seguridad Social del personal necesario. Tratándose de autónomos se aportará Informe de Vida Laboral actualizada a la fecha de presentación de la justificación e Informe de Bases de cotización y cuotas ingresadas de regímenes especiales donde aparezcan las cuotas ingresadas de ese período emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Gastos derivados de la contratación de medios externos en caso necesario. Se justificarán mediante los siguientes documentos: Contrato mercantil en su caso. Factura de la empresa o de la persona física. Justificante de pago de dicha factura.
- Gastos de amortización de materiales y equipos técnicos necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Gastos generales, materiales y técnicos. Estos gastos incluyen los siguientes conceptos:
  - Gastos de ejecución de material técnico (documentación, publicidad, diseño página web, mantenimiento de la página, etc) y ejecución en material de oficina.
  - Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a dicha ejecución:
    - Arrendamientos (no leasing) de edificios, mobiliario, enseres y equipos informáticos.
    - Mantenimiento.
    - Suministro (electricidad, agua y combustible de calefacción).
    - Comunicaciones
    - Limpieza
    - Seguridad y vigilancia.
    - Seguros de responsabilidad civil.
    - Otros gastos necesarios para la realización de las acciones.

6.- Será de aplicación a la presente convocatoria lo señalado en el artículo 31 y concordantes de la Ley General de Subvenciones y lo dispuesto en el Reglamento de desarrollo, sobre los gastos subvencionados y comprobación de subvenciones, así como lo señalado en el artículo 21 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

7.- Las facturas o justificantes de gasto deberán estar emitidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención. En el caso de que se imputen a la subvención seguros sociales y retenciones de IRPF, sólo podrán imputarse las cantidades correspondientes a los meses y trabajadores cuyas nóminas se imputen.

Toda factura contendrá los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

#### **Artículo 4.- IMPORTE Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

La cantidad y partida vinculada a la presente convocatoria son las siguientes: un importe de 60.000 €, en la Partida Presupuestaria: 43202/4790 SUBVENCIÓN PAQUETES TURÍSTICOS núm. de Documento 5201800000474

#### **Artículo 5.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN**

1.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 10 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, las solicitudes de concesión se valorarán conforme a los siguientes criterios:

- Carácter innovador del Proyecto: 20 por 100. En este apartado se valorará la existencia de otros proyectos anteriores que se vinieran ejecutando relacionados con el mismo objeto, la propuesta de nuevas soluciones o actuaciones innovadoras relacionadas con el objeto, así como la existencia de actuaciones de contenido similar o programas

parecidos que viniera prestando la Administración Pública, a fin de evitar la duplicidad de actuaciones. Se establece la siguiente graduación: 5 puntos (sin valor innovador); 10 puntos (normal valor innovador); 20 puntos (gran valor innovador).

- Incidencia de la actuación en la difusión de Melilla como destino turístico: 30 por 100. En este apartado se valorará de forma proporcional la previsión de impacto de visitas turísticas que la entidad concursante proponga, debidamente justificada, en su Memoria o documentación complementaria.
- Experiencia, medios personales y materiales aportados, de las Entidades beneficiarias en el desarrollo de proyectos de turismo activo o de aventura: 40 por 100. En este apartado se valorará, de forma proporcional, la realización de proyectos similares para las Administraciones Públicas, la experiencia y cualificación profesional de los medios personales, técnicos, materiales destinados al objeto, etc. A tal efecto, deberá aportar una relación de los principales proyectos realizados en los últimos cinco años que incluya una breve descripción del objeto, importe y fechas, curriculum vitae del personal adscrito, cualificación técnica del mismo, etc.
- Calidad general del proyecto y beneficios probables para el interés general del mismo: 10 por 100. Su valoración tendrán en consideración elementos tales como el análisis de la forma de prestar estas actuaciones o métodos de prestación, la implicación de entidades en este proyecto colaborativo, la calidad formal del proyecto, entre otros, y se efectuará de la siguiente manera: 0 puntos (ausencia de calidad); 3 puntos (baja calidad); 5 puntos (calidad media); 8 puntos (calidad alta); 10 puntos (gran calidad).

2.- Para que los proyectos puedan ser subvencionados deberá obtener al menos el 50 por ciento de la puntuación máxima total.

#### **Artículo 6. Solicitudes, presentación y plazo. Procedimiento.**

1.- De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al Boletín de la Ciudad del extracto de la convocatoria, para su publicación.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

2.-Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad dirigidas al Presidente del Patronato de Turismo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.- Cuando la documentación se envíe por correo o en cualesquiera registros diferentes a los de Registro General de la Ciudad, el solicitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Patronato de Turismo la remisión de la propuesta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano gestor con posterioridad a la fecha de la evaluación de los proyectos por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

La presentación de las solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa de lo establecido en las presentes Bases y demás normativa de aplicación, en particular el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005).

4.- Las solicitudes deberán ir acompañadas, en todo caso, de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del Proyecto, cuya presentación se considera requisito imprescindible para entrar a valorar dicha solicitud. Dicha memoria hará referencia a los siguientes aspectos en el orden que se indica:
- Denominación del Programa, proyecto o acción concreta desarrollada o a desarrollar en el periodo subvencionable.
- Descripción del mismo, incluyendo una enumeración detallada de cada una de las acciones que lo componen.
- Fecha de inicio y finalización del programa, proyecto o acción, teniendo en consideración que el periodo subvencionable es el año 2018.
- Lugar y circunstancias donde se han desarrollado o se desarrollan las acciones.
- Valoración económica del coste total del proyecto, detallando los conceptos de gasto subvencionables, conforme a lo establecido en este Acuerdo, así como la cofinanciación de la entidad.
- Actividades, sectores y ámbito territorial en los que se actúa.
- Relación de medios materiales y recursos humanos de que dispone o se ha dotado el solicitante, en la que se especifiquen las condiciones de aquéllos y el historial y capacidades de éstos, con indicación de los que se afectan para las acciones propuestas.
- Indicación de los objetivos a conseguir o conseguidos como difusión o fomento de Melilla como destino turístico y la afluencia de visitantes.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante. Datos acreditativos de la empresa.
- Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que haya de ingresarse, en su caso, la ayuda.
- Memoria acreditativa de la experiencia de la entidad participante en turismo. Deberá aportar una relación de los principales trabajos, programas o acciones realizados en los últimos cinco años que incluya cuantías o presupuestos, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.
- Justificación por parte de las Entidades solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2º y 3º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que se realizará mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.
- En particular deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante o escrito del representante o de la persona física solicitante y representatividad de la misma.

Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.

#### **Artículo 7. Forma de las solicitudes.**

A la solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I), se acompañará en original o copias debidamente compulsadas la documentación indicada en el artículo 8 de la convocatoria.

Melilla, a 8 de noviembre de 2018,  
El Presidente del Patronato de Turismo,  
Francisco Javier Mateo Figueroa

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## PATRONATO DE TURISMO

**1068.** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA Y LA COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA.

### CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Melilla, a 30 de octubre de 2018.

#### REUNIDOS

De una parte, el **Sr. D. FRANCISCO JAVIER MATEO FIGUEROA**, presidente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla,

Y de otra, el **Sr. D. RAJKUMAR RAMCHAND NANWANI**, provisto del D.N.I. número 45.274.620-V, Presidente de la Comunidad Hindú de Melilla, con C.I.F. núm V29902111.

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y al efecto,

#### EXPONEN

Que ambas partes están especialmente interesadas en el desarrollo turístico de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la mejora de los servicios que se prestan a los viajeros que visitan esta Ciudad, poniendo en valor el patrimonio cultural y religioso de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que, con estos objetivos, ambas partes han promovido la puesta en marcha del presente convenio para continuar con la permanencia del Templo Hindú en las actuaciones que el Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla está realizando con la puesta en marcha de un nuevo producto turístico, consistente en un recorrido religioso por los templos de culto de las distintas comunidades que conviven en la Ciudad.

#### ACUERDAN

1º- La Comunidad Hindú de Melilla permitirá la apertura del templo para poder ser visitada por el público en general, y en particular, por aquellos turistas que visiten nuestra Ciudad.

2º- Los días previstos de apertura se establecen en cinco (5) días por semana, de martes a sábado, en horario de mañana.

3º- La Comunidad Hindú de Melilla, se compromete en disponer de un servicio de informador durante el periodo de apertura al público, cuya misión consista en atender a los visitantes, así como velar por el respeto y decoro que el templo requiere.

4º- La Comunidad Hindú de Melilla, permitirá al Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, llevar a cabo acciones promocionales del producto turístico "Ruta de los Templos" donde se incluya el Templo Hindú con el fin de poder divulgarlo entre los posibles visitantes.

5º- El presente convenio abarca las actuaciones contempladas durante el ejercicio 2018, y además abarca las actuaciones realizadas durante la anualidad 2016 cuyo convenio estaba contemplado nominativamente en el Presupuesto del Patronato de Turismo para ese año, y que no pudo ser abonado.

6º- El Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, aportará para el fin que recoge este Acuerdo, la cantidad de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00€)**, quince mil euros (15.000,00€) por las actuaciones de 2018, y quince mil euros (15.000,00€) para las actuaciones de 2016 que no fue abonada.

**NORMATIVA APLICABLE**

Al presente convenio le será de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 4224 de 05/09/2005). Así mismo, es de aplicación la Base nº 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**VIGENCIA**

La duración del presente convenio abarca la anualidad de 2018 y 2016, independientemente de la fecha de su firma. En cualquier caso, finalizará el 31 de diciembre de 2018.

Existe crédito presupuestario en la partida 2018 43214/47900 "Convenio Comunidad Hindú".

La justificación por parte del beneficiario se realizará antes del 31 de marzo de 2019.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o copia compulsada, según se establece en el art. 73.1 del R.D. 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, y atendiendo al artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 4224 de 09/09/2005) deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Serán causa de reintegro de la cantidad percibida las contempladas en el art. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La entidad colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en art. 15.1.d de la Ley General de Subvenciones.

El presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El abono del presente convenio se realizará en un único pago, a la suscripción del mismo.

No se admitirá ningún justificante de pago en efectivo superior a los 2.500€, tal y como establece la normativa vigente.

Por el Patronato de Turismo de Melilla,  
Francisco Javier Mateo Figueroa

Por la Comunidad Hindú,  
Rajkumar Ramchand Nanwani

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3

**1069.** NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. MIGUEL ÁLVAREZ GALLEGO, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 68 / 2018.

**LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000068 / 2018**

**N.I. G:** 52001 41 2 2018 0001380

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: INSTRUCTOR CUERPO NACIONAL DE POLICÍA, MINISTERIO FISCAL, MIGUEL ÁLVAREZ GALLEGO

Contra: CRISTINA TROYA MOHAMED, EL GHAZI MATICHE

Abogado: MARÍA LOURDES LÓPEZ IMBRODA

### EDICTO

DOÑA RAQUEL ALONSO CHAMORRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio sobre Delito leve 68/18 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D<sup>a</sup> Laura López García Juez titular del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla, los precedentes autos de Juicio por Delito Leve nº 68/2018 seguido por un presunto delito leve de HURTO, incoado en virtud de denuncia en el que ha sido denunciante MIGUEL ÁLVAREZ GALLEGO y denunciado EL GHAZI MATICHE, cuyas circunstancias personales constan en autos, ejerciendo la acción pública en el Ministerio Fiscal,

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a EL GHAZI MATICHE, de la denuncia contra dicha persona presentada.

Se declaran de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado para su resolución por la Ilma. Secc. 7<sup>a</sup> de la Audiencia provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a MIGUEL ÁLVAREZ GALLEGO, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a 31 de octubre de dos mil dieciocho.

**LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3

**1070.** NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. MOHAMED KHARBOUCH, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO VERBAL 143 / 2018.

**N.I. G:** 52001 41 1 2018 0000808

**JVB JUICIO VERBAL 0000143 / 2018**

Sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

Demandante: D. YUSUF MOHAMED AMAR

Procurador/a: Sra. CONCEPCIÓN SUÁREZ MORÁN

Demandado: MAPFRE COMPAÑÍA DE SEGUROS, MOHAMED KHARBOUCH

Procurador/a: Sra. ANA HEREDIA MARTÍNEZ

Abogado/a: Sra. DESIREE OLIVAS MORILLO

#### EDICTO

D<sup>a</sup>. RAQUEL ALONSO CHAMORRO, Letrada de la Administración de Justicia, del JDO.1A. INST E INSTRUCCIÓN N.3 de MELILLA, por el presente, HAGO SABER:

Que en el presente procedimiento seguido a instancia de D. YUSUF MOHAMED AMAR frente a MAPFRE COMPAÑÍA DE SEGUROS Y D. MOHAMED KHARBOUCH se ha dictado sentencia de fecha 29.10.18, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### **SENTENCIA Nº 257/18**

En Melilla, a 29 de octubre de 2018.

Han sido vistos por Doña Laura López García, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Melilla los autos de juicio verbal número 143/2018 seguidos a instancia de D. YUSUF MOHAMED AMAR, representado por la procuradora D<sup>a</sup> Concepción Suárez Morán y con la asistencia letrada de D<sup>a</sup> Noelia María Martínez Martínez frente a D. MOHAMED KHARBOUCH, declarado en situación de rebeldía procesal y frente a LA COMPAÑÍA DE SEGUROS MAPFRE representada por la procuradora D<sup>a</sup> Ana Heredia Martínez y con la asistencia letrada de D<sup>a</sup> Desiree Olivas Morillo.

#### **FALLO**

Se desestima íntegramente la demanda interpuesta por D. YUSUF MOHAMED AMAR representado por la procuradora D<sup>a</sup> Concepción Suárez Morán y con la asistencia letrada de D<sup>a</sup> Noelia María Martínez Martínez frente a D. MOHAMED KHARBOUCH declarado en situación de rebeldía procesal y frente a LA COMPAÑÍA DE SEGUROS MAPFRE representada por la procuradora D<sup>a</sup> Ana Heredia Martínez y con la asistencia letrada de D<sup>a</sup> Desiree Olivas Morillo y se absuelve a los demandados de la acción ejercitada frente a los mismos.

Se condena en costas a la parte demandante.

Contra esta sentencia no cabe recurso de apelación.

Así lo acuerda, manda y firma D<sup>a</sup>. LAURA LÓPEZ GARCÍA Juez titular de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla; doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, D. MOHAMED KHARBOUCH, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

MELILLA a veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.

**LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**